



Asamblea General

Distr. general
21 de diciembre de 2001
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción

Primer período de sesiones

Viena, 21 de enero a 1° de febrero de 2002

Programa provisional anotado y proyecto de organización de los trabajos

Programa provisional

1. Apertura del primer período de sesiones del Comité Especial.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
4. Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.
5. Aprobación del informe del Comité Especial sobre la labor de su primer período de sesiones.

Anotaciones

1. Apertura del primer período de sesiones del Comité Especial

En su resolución 55/61, de 4 de diciembre de 2000, la Asamblea General reconoció la conveniencia de contar con un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, independiente de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I); decidió emprender la formulación de ese instrumento en Viena, en la sede del Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito; y decidió asimismo establecer un Comité Especial encargado de negociar dicho instrumento, que comenzaría su labor en Viena tan pronto se hubiera aprobado el proyecto de mandato para esa negociación.

De conformidad con la resolución 55/61, el Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la

negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción se reunió en Viena del 30 de julio al 3 de agosto de 2001. El Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta recomendó a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la continuación de su décimo período de sesiones y del Consejo Económico y Social, que aprobara un proyecto de resolución en el que se esbozase el mandato para negociar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en la continuación de su décimo período de sesiones, celebrado en Viena los días 6 y 7 de septiembre de 2001, aprobó el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta y el proyecto de resolución contenido en ese documento y decidió transmitir el informe y el proyecto de resolución, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea para que ésta lo examinara y adoptara las medidas pertinentes. Posteriormente, el Consejo recomendó a la Asamblea que aprobara el proyecto de resolución. De conformidad con el proyecto de resolución, la Asamblea aceptaría con gratitud el ofrecimiento del Gobierno de la Argentina de acoger una Reunión Preparatoria Oficiosa del Comité Especial establecido con arreglo a la resolución 55/61, antes de la celebración de su primer período de sesiones.

La Reunión Preparatoria Oficiosa del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción se celebró en Buenos Aires del 4 al 7 de diciembre de 2001.

El primer período de sesiones del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción se inaugurará el lunes 21 de enero de 2001 a las 10.00 horas.

2. Elección de la Mesa

De conformidad con el proyecto de resolución recomendado por el Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Consejo Económico y Social, para su aprobación por la Asamblea General, la Asamblea decidiría que la Mesa del Comité Especial fuese elegida por el propio Comité y estuviera integrada por los representantes de cada uno de los cinco grupos regionales.

En consecuencia, el Comité Especial tal vez desee elegir un presidente, ocho vicepresidentes y un relator.

Atendiendo a la práctica anterior y teniendo en cuenta la resolución 33/417 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, sobre la organización del trabajo de los órganos de las Naciones Unidas, se insta a que los grupos regionales comiencen sus consultas sobre el nombramiento de candidatos para ocupar los cargos electivos con bastante antelación al comienzo del período de sesiones, con miras a convenir en una lista de candidatos cuyo número sea igual al número de cargos que han de proveerse, permitiendo así que todas las autoridades del Comité Especial sean elegidas por aclamación y prescindiendo de la necesidad de una votación secreta.

3. Aprobación del programa y organización de los trabajos

El programa provisional del período de sesiones del Comité Especial fue preparado de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el resultado de la Reunión Preparatoria Oficiosa del Comité Especial, celebrada en Buenos Aires en diciembre de 2001.

Los recursos que se han puesto a disposición del Comité Especial en su primer período de sesiones permitirán celebrar dos sesiones por día con servicios de interpretación simultánea a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

El proyecto de organización de los trabajos que figura en el anexo se propone facilitar el examen de los temas del programa en el plazo y de conformidad con los servicios de conferencias disponibles.

4. Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

En su resolución 55/61, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara un informe en el que se analizaran todos los instrumentos jurídicos internacionales, otros documentos y recomendaciones pertinentes relativos a la corrupción y lo presentara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal; y pidió a la Comisión que en su décimo período de sesiones examinara y evaluara el informe del Secretario General y, sobre esa base, proporcionara recomendaciones y orientación para la labor futura sobre la formulación de un instrumento jurídico contra la corrupción.

En su resolución 55/188, de 20 de diciembre de 2000, la Asamblea General reiteró su solicitud dirigida al Secretario General, contenida en la resolución 55/61, de que constituyera un Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta para que examinara y preparara un proyecto de mandato para la negociación del futuro instrumento jurídico contra la corrupción, e invitó al Grupo de Expertos a que examinara la cuestión de los fondos transferidos ilícitamente y la repatriación de esos fondos a los países de origen.

Por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 2001/13, de 24 de julio de 2001, titulada "Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el blanqueo de capitales, así como para repatriarlos", en la que pidió al Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta que examinara, en el contexto de sus mandatos, las siguientes cuestiones, entre otras, como posibles temas de trabajo que habían de incluirse en el proyecto de mandato para la negociación de un futuro instrumento jurídico contra la corrupción: a) el fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito, incluido el blanqueo de capitales derivados de actos de corrupción, y la promoción de medios y arbitrios para posibilitar la repatriación de esos fondos; b) la puesta en marcha de las medidas necesarias para que los funcionarios del sector bancario y otras instituciones financieras contribuyeran a la prevención de la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, por ejemplo, registrando las transacciones en forma transparente, y facilitarían la repatriación de esos fondos; c) la definición de los fondos provenientes de actos de corrupción como producto del delito y la tipificación de dichos actos como posibles delitos determinantes del

blanqueo de dinero; y d) el establecimiento de criterios para determinar los países a los que habían de repatriarse los fondos antes mencionados y los procedimientos apropiados para hacerlo.

De conformidad con el proyecto de resolución recomendado por el Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y el Consejo Económico y Social, para su aprobación por la Asamblea General, la Asamblea decidiría que el Comité Especial negociara una convención amplia y eficaz que, hasta que se adoptara una decisión definitiva sobre su título, se llamaría “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”. Además, la Asamblea pediría al Comité Especial que, al elaborar el proyecto de convención, adoptara un criterio amplio y multidisciplinario y tuviera en cuenta, entre otras cosas, los siguientes elementos indicativos: definiciones; ámbito de aplicación; protección de la soberanía; medidas preventivas; penalización; sanciones y reparaciones; decomiso e incautación; jurisdicción; responsabilidad de las personas jurídicas; protección de los testigos y las víctimas; promoción y fortalecimiento de la cooperación internacional; prevención y represión de la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el blanqueo de fondos, así como la repatriación de dichos fondos; asistencia técnica; recopilación, intercambio y análisis de información; y mecanismos para el seguimiento de su aplicación. Asimismo, la Asamblea invitaría al Comité Especial a que utilizara el informe del Secretario General sobre instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones y otros documentos existentes relativos a la corrupción (E/CN.15/2001/13 y Corr.1), así como las partes pertinentes del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones, y en particular el párrafo 1 de la resolución 2001/13 del Consejo Económico y Social, como documentación de base para el desempeño de sus tareas; y pediría al Comité Especial que tuviera en cuenta los instrumentos jurídicos internacionales existentes contra la corrupción y, cuando fuera pertinente, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Internacional.

Como preparativo de la Reunión Preparatoria Oficiosa, la Secretaría invitó a los gobiernos a que presentaran propuestas sobre el contenido sustantivo del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. La Secretaría recibió propuestas y contribuciones de los gobiernos de la Argentina, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia, el Canadá, Chile, China, Colombia, los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Indonesia, el Japón, México, los Países Bajos, Pakistán, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka, Suiza, Túnez, Turquía, Venezuela y Zambia.

La Reunión Preparatoria Oficiosa preparó una refundición de las propuestas presentadas por los gobiernos para el texto del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, que constituiría la base de la labor del Comité Especial, junto con las demás propuestas que hubieran presentado las delegaciones, como estimaran oportuno e idóneo, durante el proceso de la negociación.

Documentación

Informe de la Reunión Preparatoria Oficiosa del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción (A/AC.261/2)

Proyecto de Convención de las Naciones contra la Corrupción: preámbulo y artículos 1 a 18 (A/AC.261/3 (1ª parte))

Proyecto de Convención de las Naciones contra la Corrupción: artículos 19 a 50 (A/AC.261/3 (2ª parte))

Proyecto de Convención de las Naciones contra la Corrupción: artículos 51 a 59 (A/AC.261/3 (3ª parte))

Proyecto de Convención de las Naciones contra la Corrupción: artículos ... (A/AC.261/3 (4ª parte))

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos (A/AC.261/IPM/2 a 27).

Documentos de antecedentes

Informe del Secretario General sobre instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones y otros documentos existentes que tratan de la corrupción (E/CN.15/2001/3 y Corr.1)

Informe de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción (A/AC.260/2 y Corr.1)

5. Aprobación del informe del Comité Especial sobre su primer período de sesiones

El Comité Especial ha de aprobar un informe sobre su primer período de sesiones, cuyo proyecto lo preparará el Relator.

De conformidad con el proyecto de resolución recomendado por el Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta para su aprobación por la Asamblea General, la Asamblea pediría al Comité Especial que presentara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia penal en su 11º período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos. Este informe incluiría un resumen del informe de la Reunión Preparatoria Oficiosa y el informe del Comité Especial sobre su primer período de sesiones.

Anexo

Proyecto de organización de los trabajos del primer período de sesiones del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción, que se celebrará en Viena del 21 de enero al 1º de febrero de 2002

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>
Lunes, 21 de enero	10.00 a 13.00 horas	1	Apertura del primer período de sesiones del Comité Especial
		2	Elección de la Mesa
		3	Aprobación del programa y organización de los trabajos
		4	Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción
	15.00 a 18.00 horas	4	Continuación del debate
Martes, 22 de enero a jueves 31 de enero	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	4	Continuación del debate
Viernes, 1 de febrero	10.00 a 13.00 horas	4	Continuación y conclusión del debate
	15.00 a 18.00 horas	5	Aprobación del informe del Comité Especial sobre su primer período de sesiones